



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

*Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativas-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos*

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2012, aprobó la convocatoria de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos para el año 2012, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

Primera. – *Finalidad y objeto de las ayudas.*

1.1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, podrá conceder ayudas económicas a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales, sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Burgos, para la realización de programas, durante el año 2012, con finalidad lúdica, recreativa, cultural y convivencial así como de colaboración en la programación de actividades de los centros culturales de los diferentes barrios de Burgos.

Estas actividades podrán realizarse dentro de la entidad y para sus asociados o en beneficio del barrio donde se ubica ésta.

1.2. No serán objeto de subvención:

- Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.
- Los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en otra convocatoria del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- Los gastos de inversión y equipamiento.
- Los proyectos que incidan en los campos de: Acción social o política, deportes, juventud.
- Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:



- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.
- b) Estar inscritas además en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener acreditados en sus estatutos como objeto social la realización de actividades lúdicas, recreativas, convivenciales y culturales.
- e) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

*Tercera. – Compatibilidad.*

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

*Cuarta. – Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.*

4.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a cincuenta mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2012. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

*Quinta. – Solicitudes y documentación.*

5.1. La solicitud, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad, irá dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.



b) Documentación que acredite que la entidad solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes y fotocopia del C.I.F.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2012, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

1. – Justificación del programa.

2. – Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

3. – Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas.

4. – Plan de proyección social previsto.

e) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.

f) Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura como Anexo II.

h) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo III.

5.3. La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total de los programas para los que se solicita la ayuda, relacionados en los puntos d) y e), será causa de exclusión de la solicitud cursada.

*Sexta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

*Séptima. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.*

7.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas



actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

7.2. Los servicios técnicos del Instituto, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad. Puntuación máxima: 30.
- b) Calidad del proyecto presentado. Puntuación máxima: 70.
- c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado. Puntuación máxima: 50.
- d) En el caso de proyectos destinados a los barrios se valorará la participación y difusión en su entorno. Puntuación máxima: 40.
- e) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado. Puntuación máxima: 60.
- f) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar. Puntuación máxima: 60.
- g) Ámbito de difusión poblacional de las actividades proyectadas. Puntuación máxima: 40.

Total puntos 350.

Octava. – *Resolución.*

8.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma.

8.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.4. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de confor-



midad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. – *Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas.*

9.1. La entidad informará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 1 de febrero de 2013, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. – Copia del acuerdo de resolución.

2. – Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3. – Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. – Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Décima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Novena.



C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

*Undécima. – Responsabilidades y reintegros.*

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (Arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

*Duodécima. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

*Decimotercera. – Aceptación de las bases.*

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

*Decimocuarta. – Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 23 de mayo de 2012.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,  
Fernando Gómez Aguado

\* \* \*



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2012

Denominación de la ayuda: Convocatoria de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativas-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos, correspondiente al año 2012.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: ..... N.I.F.: .....
Dirección: ..... C.P.: .....
Localidad y provincia ..... Tfno. ....
En su calidad de .....

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre: ..... C.I.F.: .....
Dirección: ..... C.P.: .....
Localidad y provincia ..... Tfno. ....
Número de socios: .....
Domicilio a efectos de notificación: .....
Correo electrónico: .....

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos): .....

SOLICITA SUBVENCIÓN

Table with 3 columns: N.º, Nombre del programa, Presupuesto, Importe solicitado. Rows 1-7.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO. -

\* \* \*



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D/Dña .....  
con D.N.I. número ..... y con domicilio en .....  
en .....  
en su calidad de .....  
de la entidad denominada .....  
con C.I.F.: .....

DECLARA

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tribu-  
tarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,  
en ....., a ..... de ..... de 20....

Firma del/la declarante

V.º B.º

El/la Presidente/a

Fdo.

\* \* \*



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES  
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña .....  
con D.N.I. número ..... y con domicilio en .....  
en .....  
en su calidad de .....  
de la entidad denominada .....  
con C.I.F.: .....

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en ....., a ..... de..... de 20....

Firma del/la declarante

V.º B.º

El/la Presidente/a

Fdo.